



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS DE PAGO UNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEON, DURANTE EL AÑO 2020.

FUNDAMENTACION

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

La realidad de las familias es más diversa y plural, pero además la baja natalidad es un hecho sociológico que determina la aparición de nuevas necesidades e inquietudes que demandan nuevas soluciones, pero sobretodo el apoyo de las Administraciones Públicas para que las personas, que decidan plantearse tener descendencia, cuenten con medidas complementarias de protección y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio. La responsabilidad familiar debe ser compartida subsidiariamente con los poderes públicos para ampliar sus cimientos.

En los últimos veinticinco años y según las cifras del Instituto Nacional de Estadística, el porcentaje anual de pérdida poblacional del municipio de León ha aumentado de forma vertiginosa restando una importante masa de población. A esto hay que sumarle un grave envejecimiento de la población en toda la provincia dejando una pirámide poblacional demasiado estrecha en su base y arrojando una previsión de futuro muy poco alentadora.

Se pretende la fijación poblacional y contribuir a que las familias con menos recursos tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o la adopción de hijos, suponiendo, por tanto, la concesión de estas ayudas económicas, una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento de León para colaborar en los gastos de mantenimiento y sustento de necesidades básicas de las mismas.

Esta ayuda cumpliría con el propósito de influir positivamente sobre los factores que condicionan la natalidad en la ciudad de León, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art. 25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. OBJETO

Las presentes bases forman parte del conjunto de iniciativas para promover medidas de apoyo a las unidades familiares, que fomenten la natalidad y que contribuyen a fijar la población dentro de este municipio.

Tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de León concede por nacimiento o adopción de hijos o hijas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020, ambos días incluidos.

Las ayudas objeto de estas bases se regirán por lo dispuesto en en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo aplicables.



2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total del fondo para las ayudas asciende a la cantidad de 40.000 euros consignada en la partida 04.23100.48010, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

3.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda:

- Los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia o documento que lo sustituya, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario/a de la prestación será el padre/madre que tenga atribuida la custodia de los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en la sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En el supuesto de custodia compartida, el beneficiario será uno de los progenitores por acuerdo entre ambos o por decisión judicial.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Los extranjeros, con independencia de su situación administrativa, que residan en el municipio de León, podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones que los demás beneficiarios.
- Cuando el solicitante por la unidad familiar falleciera durante la tramitación del expediente, la ayuda no se perderá sino que será abonada a otro integrante mayor de edad de la unidad familiar nuclear extensa.

4.- REQUISITOS

- Los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 2 veces el IPREM.
Valor oficial IPREM 2020
IPREM Mensual: 537,84 €
IPREM Anual - 12 pagas: 6.454,03 €
IPREM Anual - 14 pagas: 7.519,59 €
- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que los/las beneficiarios/as lleven empadronados/as en el municipio de León al menos dos años con antelación al registro de la solicitud, y que residan y hayan residido de manera habitual en el mismo en el periodo referido.
- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.
- Será requisito irrenunciable para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias continúen residiendo durante al menos un año en el municipio de León a partir del momento de dictarse la resolución de la ayuda.



- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León en el momento de registro de la solicitud, si bien para situaciones excepcionales se plantearan otras soluciones administrativas.

5.-CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de 500,00 € (quinientos euros) por hijo o hija nacido/a o adoptado/a.

6.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes Bases.

La solicitud se adaptará al modelo adjunto en esta convocatoria, y se podrá recoger en la Concejalía de Bienestar Social y Juventud, en la oficina de información del Ayuntamiento o bien, en la página web del Ayuntamiento de León.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo L.P.A.C). Se otorgarán las subvenciones por estricto orden de recepción en Registro de Entrada el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

La solicitud se podrá tramitar desde el momento del nacimiento o adopción hasta la finalización del periodo el 31 de diciembre, siempre para nacidos o adoptados desde el 1 de julio de 2020.

A los nacidos o adoptados después del 20 de diciembre y que no hayan podido tramitar su solicitud, la ayuda se hará efectiva en el primer mes del año siguiente.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI/NIE/Pasaporte vigente de los solicitantes de la ayuda.
- Certificado de nacimiento o adopción expedidos por el Registro Civil correspondiente, o en su caso resolución que acuerde la adopción.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso, a efectos de acreditar quien ostenta la guarda y custodia.
- Justificación documental de los ingresos percibidos por la unidad familiar.
- Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, a la vista del expediente, el órgano competente dictará resolución, que deberá notificarse.

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Cohesión Social e Igualdad, correspondiendo su resolución a la Junta de Gobierno Local.



El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria no podrá exceder de tres meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

8.-JUSTIFICACION, PAGO E INCUMPLIMIENTOS

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta Convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si se dieran desde el momento del pago de la subvención, alguno de los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

9 -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de la protección de los datos de carácter personal y la respectiva documentación aportada

